



# Procedimientos para las quejas de debido proceso en la educación especial

---

Departamento de Educación de Michigan

Oficina de Educación Especial

Junio de 2022



## Contenido

Procedimientos para las quejas de debido proceso en la educación especial .....	3
Abreviaciones, acrónimos, símbolos y términos utilizados comúnmente .....	3
Procedimientos .....	5
Apéndice A: Formulario modelo de Queja de debido proceso/ Solicitud de audiencia .....	7

## Procedimientos para las quejas de debido proceso en la educación especial

Este documento incluye los procedimientos del Departamento de Educación de Michigan para las audiencias administrativas de debido proceso en la educación especial.

### Abreviaciones, acrónimos, símbolos y términos utilizados comúnmente

<b>ALJ</b>	Juez de derecho administrativo
<b>ESA</b>	Agencia de Servicio Educativo
<b>FAPE</b>	Educación Pública Gratuita y Adecuada
<b>FERPA</b>	Ley de Privacidad y Derechos Educativos de las Familias
<b>IDEA</b>	<i>Ley de Educación para Personas con Discapacidad</i>
<b>IEP</b>	Programa de Educación Individualizada
<b>IFSP</b>	Plan Individualizado de Servicios para la Familia
<b>ISD</b>	Distrito Escolar Intermediario. También puede denominarse Agencia de Servicios Educativos (ESA), Agencia Regional de Servicios Educativos (RESA) o Distrito Regional de Servicios Educativos (RESD).
<b>LEA</b>	Dependencia Local de Educación
<b>MARSE</b>	<i>Reglas Administrativas para la Educación Especial de Michigan</i>
<b>MDE</b>	Departamento de Educación de Michigan
<b>MOAHR</b>	Oficina de Audiencias Administrativas y Reglamentos de Michigan
<b>OSE</b>	Oficina de Educación Especial
<b>OSEP</b>	Oficina de Programas de Educación Especial

<b>Padre o madre, padres</b>	<p>De acuerdo con el R 340.1701b(e), padre, madre o padres se refiere a:</p> <p>Los padres biológicos o adoptivos, los padres con tutela temporal (a menos de que exista prohibición para que actúen como padres).</p> <p>Un tutor (incluidos los abuelos, los padrastros u otro pariente con quien viva el niño) autorizado para tomar decisiones generales o educativas (pero no el estado si el niño está bajo la tutela del estado).</p> <p>Padres sustitutos asignados de acuerdo con el R 340.1725f.</p> <p>Una persona identificada por un auto judicial.</p> <p>El estudiante al cumplir los 18 años de edad (si no se le ha asignado un tutor legal).</p>
<b>PSA</b>	Academia de Escuelas Públicas (incluidas las escuelas públicas autónomas)
<b>Agencia Pública</b>	De acuerdo con la definición en el Código de Normas Federales Núm. 34, Sección 300.33, una Agencia Pública incluye: el Organismo de Educación del Estado (SEA), las Dependencias Locales de Educación (LEA), las Agencias de Servicios Educativos (ESA), las escuelas públicas autónomas sin fines de lucro y cualquier otra subdivisión política del estado responsable de proporcionar educación a niños con discapacidad.
<b>R</b>	Reglamento
<b>RESA</b>	Área Regional de Servicios Escolares
<b>RESD</b>	Distrito Regional de Servicios Escolares
<b>SEA</b>	Dependencia Estatal de Educación, definida en el Código de Normas Federales Núm. 34, Sección 300.41 como el otro organismo u oficina del Consejo Estatal de Educación principalmente responsable de la supervisión estatal de las escuelas primarias y secundarias públicas. El Departamento de Educación de Michigan (MDE) es el Organismo de Educación del Estado (SEA) de Michigan.
<b>§</b>	Sección

## Procedimientos

### 1. Presentación y recepción

- a. Una queja de debido proceso debe entregarse personalmente, por correo postal o de forma electrónica (fax o correo electrónico). El MDE entregará una copia de la queja a los padres, al distrito y al distrito escolar intermediario por correo postal o de forma electrónica.
- b. Una queja de debido proceso se considera recibida el día que se entregue en el MDE, excepto los fines de semana, los días no laborables federales o estatales y los días que el MDE esté cerrado. En el caso de una queja que se envíe electrónicamente (vía fax o correo electrónico), cuando la última página de la queja se reciba después de las 5:00 p. m., se considerará recibida el siguiente día hábil de la oficina del MDE.

### 2. Plazos y suficiencia de una queja de debido proceso

- a. Los plazos del debido proceso comienzan el día que el MDE recibe la queja, de acuerdo con la sección uno anterior del presente.
- b. Un juez de derecho administrativo (ALJ) determina si la queja es suficiente y si se considera presentada correctamente.

### 3. Mínima información requerida

El MDE debe enviar oportunamente la queja de debido proceso a la Oficina de Audiencias Administrativas y Reglamentos de Michigan (MOAHR) cuando la queja de debido proceso, al menos, incluye:

- a. El nombre del estudiante.
- b. La dirección del domicilio del estudiante.
- c. El nombre de la escuela a la que asiste el estudiante.
- d. En el caso de un estudiante o adolescente sin vivienda, la información de contacto disponible del estudiante y el nombre de la escuela a la que asiste.
- e. Una descripción de la naturaleza del problema.
- f. Una resolución propuesta en la medida conocida y disponible para el reclamante.
- g. Firma del reclamante.

#### **4. Decisión del juez de derecho administrativo (ALJ) - Implementación y prueba de cumplimiento**

Después de la emisión de la decisión final, el organismo público implementará las disposiciones de la Decisión y Sentencia Final, como lo ordene el juez de derecho administrativo.

#### **5. Cierre de la queja de debido proceso**

El MDE cerrará el caso de debido proceso cuando se reciba y verifique la prueba final de cumplimiento, de acuerdo con los requerimientos de la sentencia del juez de derecho administrativo. El MDE notificará a todas las partes y al ISD de que la prueba de cumplimiento se ha recibido y verificado, y que la queja se ha cerrado.

##### **Reunión de resolución**

Una reunión de resolución obligatoria debe celebrarse cuando uno de los padres presente una queja de debido proceso solicitando una audiencia. El distrito escolar se comunicará con el padre o madre para programar la reunión. El propósito de una Reunión de Resolución es brindarles a los padres y al distrito una oportunidad de tratar la queja del padre o la madre e intentar llegar a una resolución rápida y oportuna de la disputa sin ir a una audiencia.

En el caso de una queja de debido proceso estándar, la reunión de resolución se celebrará en un plazo de 15 días posteriores a la recepción del aviso de la queja de debido proceso presentada por el padre o madre y antes del inicio de la audiencia de debido proceso.

En el caso de una queja de debido proceso acelerada, la reunión de resolución debe celebrarse en un plazo de siete días a partir de que el distrito recibe el aviso de la queja de debido proceso solicitando una audiencia.

Una reunión de resolución siempre es obligatoria, excepto cuando:

- Los padres y el distrito acuerdan por escrito renunciar a la reunión de resolución y continuar con el proceso de la audiencia.
- Los padres y el distrito acuerdan por escrito renunciar a la reunión de resolución y acuerdan usar el servicio de mediación.

# Apéndice A: Formulario modelo de Queja de debido proceso/Solicitud de audiencia (Página 1 de 4)

## Formulario modelo de Queja de debido proceso/Solicitud de audiencia

Departamento de Educación de Michigan, Oficina de Educación Especial

Junio de 2022

### Propósito

Este formulario modelo puede usarse para presentar una solicitud de una audiencia de debido proceso para resolver un desacuerdo sobre la identificación, la evaluación, la elegibilidad, el entorno educativo o la determinación de la manifestación de un estudiante o sobre la prestación de una educación pública gratuita y adecuada para un estudiante según la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA). Para todas las quejas relacionadas con un niño que tenga un Plan Individualizado de Servicios para la Familia (IFSP), la Oficina de Educación Especial (OSE) notificará a la Oficina de Great Start/Desarrollo de la Infancia Temprana y Educación Familiar del Departamento de Educación de Michigan (MDE) para garantizar la coordinación y participación del personal del programa de la Parte C de la IDEA en el proceso.

### Instrucciones

Complete este formulario y envíelo por correo postal o de forma electrónica (correo electrónico o fax) o entréguelo en persona en la Oficina de Educación Especial del Departamento de Educación de Michigan utilizando la información de contacto de la página 4. El uso de este formulario no es obligatorio. Se suministra como ayuda para presentar una queja de debido proceso. **Nota: El \* indica que la información es obligatoria.**

### Información de contacto del reclamante

Nombre\*: \_\_\_\_\_

Dirección\*: \_\_\_\_\_

Ciudad\*: \_\_\_\_\_ Estado\*: \_\_\_\_\_ Código postal\*: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Número telefónico: \_\_\_\_\_

### Información del estudiante

Nombre\*: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Año escolar: \_\_\_\_\_

Dirección\*: \_\_\_\_\_

(Proporcione información de contacto si el estudiante no tiene una vivienda).

Ciudad\*: \_\_\_\_\_ Estado\*: \_\_\_\_\_ Código postal\*: \_\_\_\_\_

### Información del padre/madre/tutor (si es diferente de la persona que presenta la queja)

Nombre: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Número telefónico: \_\_\_\_\_

### Información de la escuela

Nombre de la escuela a la que asiste el estudiante\*: \_\_\_\_\_

Nombre del distrito, o distritos, contra el que se presenta la queja: \_\_\_\_\_

## Apéndice A: Formulario modelo de Queja de debido proceso/Solicitud de audiencia (Página 2 de 4)

### Problema y hechos \*

¿Cuál es la naturaleza del problema relacionado con el programa de educación especial del estudiante y cuáles son los hechos relacionados con el problema? Incluya fechas, si las conoce. (1,000 caracteres máximo. Agregue páginas adicionales de ser necesario).

### Resolución propuesta (en la medida en que se conozca) \*

Explique brevemente cómo cree que la cuestión pueda resolverse. (2,600 caracteres máximo. Agregue páginas adicionales de ser necesario).

## Apéndice A: Formulario modelo de Queja de debido proceso/Solicitud de audiencia (Página 3 de 4)

### Mediación: Divulgación de la información de contacto a los SEMS

**El Departamento de Educación de Michigan (MDE) alienta a los padres y a los distritos a resolver disputas mediante procesos de resolución de conflictos informales, incluida la mediación.**

La mediación es un proceso voluntario. Un mediador capacitado e imparcial ayuda a que las partes lleguen a una resolución mutuamente aceptable para el conflicto. Los mediadores no están relacionados con ningún distrito escolar local ni representan a ninguna de las partes de la queja. Las conversaciones realizadas durante la mediación son confidenciales.

El MDE ofrece servicios de mediación sin costo para el reclamante ni para el distrito si se utilizan los [Servicios de Mediación para la Educación Especial \(SEMS\)](#). Los SEMS reciben financiamiento de un subsidio del MDE.

Si le interesa resolver una queja mediante la mediación o una resolución informal, el MDE, con su consentimiento, enviará su nombre y número telefónico a los SEMS. Los SEMS se comunicarán con usted para proporcionarle más información sobre la mediación y otras alternativas de resolución de conflictos. Si decide participar en la mediación, los SEMS se comunicarán con el distrito para determinar si el distrito está de acuerdo en participar en la mediación. De ser así, los SEMS organizarán y programarán las reuniones de mediación.

Si usted y el distrito están de acuerdo en participar en la mediación después de que se haya presentado una queja de debido proceso, el plazo de la audiencia puede extenderse hasta que se complete el proceso de la mediación. Si la cuestión se resuelve a través de la mediación, la queja se cancelará o desestimarán. Si la cuestión no se resuelve, el MDE continuará con la audiencia de debido proceso.

Para obtener más información sobre la resolución de conflictos mediante mediación o vía informal, consulte los Procedimientos para las Quejas de Debido Proceso en la Educación Especial o comuníquese con los Servicios de Mediación para la Educación Especial (SEMS) al teléfono 833-KIDSIST (833-543-7178) o en el [sitio web de los SEMS](http://MiKidsIst.org) (<http://MiKidsIst.org>).

- Sí. Me interesan los servicios de mediación y autorizo a la OSE a enviar mi nombre e información de contacto a los SEMS. Comprendo que los SEMS se comunicarán directamente conmigo.
- No, no me interesan los servicios de mediación. Comprendo que los SEMS no se comunicarán conmigo y que, en cualquier momento, puedo comunicarme con el organismo público o con los SEMS para solicitar los servicios de mediación. Visite el [sitio web de los SEMS](#) o llame al (833) 543-7178 para obtener más información.

## Apéndice A: Formulario modelo de Queja de debido proceso/Solicitud de audiencia (Página 4 de 4)

### Presente una Queja de debido proceso/Solicitud de audiencia

La queja de debido proceso o la solicitud de audiencia se debe firmar y enviar por correo postal, entregar en persona o enviar electrónicamente (fax o correo electrónico) para presentarla ante el MDE.

---

Firma\*

Nombre en letra de molde

Fecha

Michigan Department of Education  
Office of Special Education – Due Process Complaints  
608 West Allegan  
P.O. Box 30008  
Lansing, MI 48909  
Fax: (517) 241-7141  
Correo electrónico: [MDE-MIComplaints@michigan.gov](mailto:MDE-MIComplaints@michigan.gov)